

Probemex, S.A. de C.V.
Términos y Condiciones de la Orden de Compra

Que de conformidad suscriben y se obligan Probemex, S.A. de C.V. ("**PROBEMEX**") y el Proveedor (cuyos datos de identificación se señalan en la carátula de esta Orden de Compra - el "Proveedor"), quedando las partes sujetas a lo siguiente:

1. REGULACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Términos Generales. Estas disposiciones tienen por objeto establecer los términos y condiciones exclusivos conforme a los que se rige la relación comercial y jurídica entre **PROBEMEX** y el Proveedor derivada de esta Orden de Compra, relativa a la adquisición de los productos y/o a la prestación de los servicios identificados en la carátula (indistintamente los "productos").

Lineamientos Generales. Para la interpretación y aplicación de esta Orden de Compra, las partes se sujetan a lo siguiente:

- (a) Aceptación. La Orden de Compra quedará aceptada por el Proveedor en todos los términos y condiciones que la conforman, cuando así lo manifieste en cualquier forma y medio de comunicación, o bien, cuando realice cualquier actividad en cumplimiento total o parcial de sus obligaciones bajo la misma. La aceptación del Proveedor tendrá siempre el carácter de firme e irrevocable. Ninguna disposición establecida por el Proveedor al aceptar la Orden de Compra o con posterioridad será vinculante para **PROBEMEX**, a menos que así lo acepte por escrito.
- (b) Conformación. Todo el contenido de este documento, incluyendo la información de la carátula, de las condiciones generales del sitio web <http://probemex.com.mx/> de **PROBEMEX**, de los anexos y demás secciones, constituyen parte integral de los presentes términos y condiciones que regulan la Orden de Compra, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente para todos los efectos legales, y que han sido revisados y aceptados por el Proveedor, quedando las partes sujetas en todo momento y sin excepción alguna, a su debido, integra y oportuno cumplimiento.
- (c) Carátula. La información sobre productos, servicios y demás particularidades adicionales expresamente señalados en la carátula, para efectos de su debido y oportuno cumplimiento, se complementan y regulan por los presentes términos y condiciones.
- (d) Norma Particular. La Orden de Compra es el acuerdo particular y único sobre su materia, conteniendo todos los términos y condiciones a los que las partes quisieron obligarse, sin reserva alguna, substituyendo y dejando sin efecto legal a cualquier otro acuerdo.
- (e) Interpretación. Para efectos de la interpretación y aplicación en caso de cualquier discrepancia u omisión, prevalecerá en primer orden la información de la carátula y en segundo orden las disposiciones de los presentes términos y condiciones, incluso sobre los de cualquier otra sección o documento que de la misma derive.
- (f) Modificación. La Orden de Compra sólo podrá modificarse, siempre y cuando medie acuerdo por escrito entre las partes por conducto de representantes legalmente facultados, en el que se exprese clara e inequívocamente la intención de modificar los términos aquí establecidos. No obstante, **PROBEMEX** podrá sin responsabilidad alguna durante los siguientes treinta (30) días hábiles a la aceptación del Proveedor, modificar cualquier cuestión relacionada con los productos y la Orden de Compra en general.

2. DISPOSICIONES SOBRE ESTÁNDARES Y PROCESOS.

Estándares y Garantías. La debida observancia y cumplimiento del Proveedor a las formalidades, requisitos y estándares mínimos aplicables a los productos de esta Orden de Compra (conjunta e indistintamente los "estándares"), son esenciales para los procesos de distribución y comercialización de **PROBEMEX**.

En ese sentido, adicionalmente de los previstos en la carátula y de los aplicables conforme a las disposiciones legales, los estándares que el Proveedor se obliga a observar y garantiza a **PROBEMEX** cumplir satisfactoriamente en todos los productos, consisten en:

- (a) La calidad, seguridad, eficacia y comerciabilidad de los productos, así como de su buen estado externo e interno; las características, certificaciones, condiciones de producto nuevo, de salud, higiene y ambientales, así como las especificaciones concretas y técnicas; los materiales, materias primas y entregables, así como la mano de obra, serán de primera calidad, libres de cualesquiera defectos; la presentación, etiquetado, marcado, empaque y embalaje serán adecuados para el almacenamiento y transporte para evitar daños y deterioros; la funcionalidad e idoneidad para su uso ordinario conforme a la propia naturaleza del producto; la documentación, información, garantías, catálogos y manuales sobre los productos conforme al derecho de protección del consumidor, y; la cantidad, unidades y volúmenes de productos solicitados, así como el precio, descuentos y condiciones de pago y facturación, fechas de entrega, y especialmente, que el pedido haya sido formulado directamente por el Departamento de Compras de **PROBEMEX**.
- (b) Todos los servicios y actividades que el Proveedor desempeña para el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden de Compra y productos resultantes, serán ejecutadas de manera eficiente y con la debida diligencia, empleando todos sus conocimientos, esfuerzos, estructura, experiencia calificada, técnica y profesional, y demás recursos humanos y materiales necesarios, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y lex artis aplicable, incluyendo de carácter administrativo, ambiental, competencia económica, fiscal, laboral, seguridad social, y la relativa a sus procesos de producción, análisis, pruebas, conservación, preparación y verificación de calidad, además de las especificaciones, esquemas y muestras aprobadas por **PROBEMEX**.
- (c) En cuanto a materia regulatoria, conoce y comprende en su integridad el contenido y alcances, y por tanto se somete, a los términos del Código de Conducta para Proveedores de **PROBEMEX** y demás regulación sobre anticorrupción y soborno en la misma referida, manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de interés ni encontrarse en alguno de los supuestos normativos prohibidos que le impidan aceptar esta Orden de Compra, comprometiéndose a conducirse en todo momento conforme a las buenas prácticas corporativas de compliance y parámetros permisibles.
- (d) En cuanto a materia de comercio exterior relacionada con productos de importación, se debe cumplir con las disposiciones sobre la identificación en el empaque, señalamiento del número de pedimento, aduana y patente conforme a las reglas internacionales de Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional.
- (e) Los productos y sus elementos analizados en forma conjunta o individual, no afectarán derecho de propiedad industrial e intelectual de terceros, ya sea que estén protegidos en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, debiendo en todo caso obtener previamente y sin excepción alguna, la autorización o licencia respectiva de quien legalmente así corresponda.

- (f) La obtención de y mantener vigentes todos los derechos, licencias, registros, permisos y autorizaciones, privados y administrativos, que conforme a la legislación aplicable sean obligatorios para la consecución de todas las actividades previstas a su cargo bajo la Orden de Compra.
- (g) Para el caso de que **PROBEMEX** no señale ciertos estándares particulares o se omitan bajo la carátula y demás secciones de esta Orden de Compra, el Proveedor deberá observar y aplicar las mejores prácticas corporativas y estándares de la industria, y de tener cualquier duda deberá consultarlo previamente con **PROBEMEX**.

Proceso de Entrega. El proceso de entrega de los productos a cargo del Proveedor se rige exclusivamente en todo momento por lo siguiente:

- (a) El Proveedor se obliga a entregar a **PROBEMEX** en tiempo y forma los productos con sujeción a los estándares establecidos, por lo que debe ejecutar oportunamente todas las actividades esenciales y accidentales que correspondan para su consecución, sin que al efecto sea necesario recordatorio ni requerimiento alguno.
- (b) Por regla general, el lugar de entrega y descarga de los productos es dentro de las instalaciones de **PROBEMEX**, lo cual deberá verificar directamente el Proveedor o por conducto del transportista que contrate por su cuenta, cargo, riesgo y responsabilidad. La responsabilidad sobre los productos únicamente quedará transmitida a **PROBEMEX** hasta en tanto los reciba de conformidad en los términos aquí previstos.
- (c) El Proveedor deberá coordinar por escrito con la anticipación necesaria las citas para la entrega de productos en las fechas aplicables y conforme a los lineamientos de citas que **PROBEMEX** tiene establecido para tal efecto.
- (d) En caso de incumplimiento del Proveedor a cualquiera de los estándares de los productos que garantiza, y que tal cuestión se advierta desde el proceso de entrega, **PROBEMEX** podrá unilateralmente y sin responsabilidad alguna, considerando las circunstancias particulares del caso, optar por rechazar total o parcialmente la entrega y consecuente recepción de los productos, teniéndose por rescindida justificadamente la Orden de Compra en lo que así proporcionalmente corresponda, o bien, conceder al Proveedor un plazo y demás términos para subsanar el incumplimiento de que se trate. En caso de que el Proveedor incumpla con la subsanación concedida, **PROBEMEX** podrá optar por aplicar cualquiera de las disposiciones relativas previstas en esta Orden de Compra.
- (e) En el supuesto de que el proceso de entrega de productos se retrase total o parcialmente por cualquier causa no imputable a **PROBEMEX**, el Proveedor asumirá todos los costos adicionales que pudieran resultar por tarifas de flete, almacenamiento, manejo de productos y cualquier otra atención que se requiera, así como los relativos a la responsabilidad por riesgos, pérdidas, deterioros o cualquier otra afectación que sobreviniere a los productos, incluyendo daños, perjuicios y penas convencionales por incumplimiento que correspondan conforme a esta Orden de Compra. A discreción de **PROBEMEX**, tales costos adicionales los podrá realizar y compensar posteriormente frente a cualquier crédito que tenga frente al Proveedor.
- (f) En el evento de que el Proveedor tenga conocimiento previo a la fecha de entrega de productos, de que definitivamente estará imposibilitado para cumplir total o parcialmente con la Orden de Compra, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a **PROBEMEX**, en cuyo caso asumirá las responsabilidades y obligaciones establecidas en esta Orden de Compra.
- (g) La recepción de productos por **PROBEMEX** no implicará bajo ninguna circunstancia su aceptación de conformidad sobre los mismos, ni tampoco liberará al Proveedor de la obligación de cumplir con todos los estándares y garantías aplicables, considerando que en todo momento queda reservado el derecho de **PROBEMEX** para verificar los productos en los términos previstos en esta Orden de Compra.

Proceso de Verificación. Todos los productos entregados por el Proveedor y recibidos por **PROBEMEX**, así como todos los demás servicios y actividades que desempeñe para el cumplimiento de sus obligaciones, quedarán siempre y, sin excepción alguna, sujetos a un proceso de verificación de cumplimiento satisfactorio de estándares y garantías conforme a esta Orden de Compra. El proceso de verificación se rige exclusivamente en todo momento por lo siguiente:

- (a) **PROBEMEX** dispondrá de un plazo de doce (12) meses a partir de la recepción de los productos, para verificar el cumplimiento satisfactorio de los estándares y garantías de la Orden de Compra, o en su defecto, comunicar por escrito al Proveedor sobre cualquier inconformidad por las irregularidades o incompatibilidad que presenten.
- (b) En caso de incumplimiento del Proveedor a cualquiera de los estándares de los productos que garantiza, y que tal cuestión se advierta durante el proceso de verificación, **PROBEMEX** podrá unilateralmente y sin responsabilidad alguna, considerando las circunstancias particulares del caso, optar por solicitar el retiro de los productos irregulares de las instalaciones de **PROBEMEX**, quedando el Proveedor obligado a realizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, teniéndose por rescindida justificadamente la Orden de Compra en lo que así proporcionalmente corresponda, o bien, optar conceder al Proveedor un plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate, asumiendo el Proveedor por su cuenta, cargo, riesgo y responsabilidad todos los costos adicionales que resulten por tales motivos, incluyendo las consecuencias que así correspondan conforme a esta Orden de Compra. En caso de que el Proveedor incumpla con la subsanación concedida, **PROBEMEX** podrá optar por aplicar cualquiera de las disposiciones relativas previstas en esta Orden de Compra.
- (c) En caso de que el Proveedor se abstenga de retirar oportunamente los productos irregulares, **PROBEMEX** podrá sin responsabilidad alguna, optar por proceder a su devolución o a contratar de terceros su destrucción definitiva, sin obligación adicional ulterior de ninguna especie, incluyendo la de pago. A discreción de **PROBEMEX**, tales costos adicionales los podrá realizar y compensar frente a cualquier crédito que tenga frente al Proveedor.

Proceso de Facturación y Pago. Es precio por los productos y demás servicios que el Proveedor realice bajo la Orden de Compra el establecido en la carátula, mismo que **PROBEMEX** pagará al Proveedor conforme a lo aquí previsto. El proceso de facturación y pago se rige exclusivamente en todo momento por lo siguiente:

- (a) El precio es único e incluye cualesquiera importes que pudieran corresponder al Proveedor para el cumplimiento debido y oportuno de todas sus obligaciones bajo la Orden de Compra, por lo que no tendrá derecho para reclamar algún concepto y/o cantidad adicional.
- (b) A partir de la recepción de los productos por **PROBEMEX**, el Proveedor dispondrá de un plazo de ciento ochenta (180) días naturales para emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (la "factura"), así como para realizar y concluir el proceso de descarga en la plataforma B2B utilizada por **PROBEMEX**. Transcurrido el plazo sin que el Proveedor haya dado cumplimiento de lo anterior, **PROBEMEX** quedará liberada total y definitivamente de la obligación pago respectiva.
- (c) La factura debe estar correctamente relacionada y ser congruente con todos los datos e incluir el número de esta Orden de Compra y su fecha, así como la descripción de los productos y la fecha de entrega, cantidad, precio por unidad, estándares, importe e impuestos, incluyendo

el nombre y puesto de la persona de **PROBEMEX** que recibió los productos, entre otros, además de cumplir con todos los requisitos de la legislación fiscal vigente.

(d) **PROBEMEX** podrá solicitar al Proveedor cualquier aclaración de la factura y la Orden de Compra, así como su corrección y reposición cuando sea necesario. Cualquier error u omisión en los requisitos de la factura, dará lugar a que el Proveedor reinicie el proceso de facturación y descarga en la plataforma de **PROBEMEX**. En este caso, **PROBEMEX** no estará obligada al pago de la factura incorrecta.

(e) De ser procedente, y siempre y cuando el Proveedor haya dado cumplimiento íntegro de sus obligaciones bajo la Orden de Compra, **PROBEMEX** pagará la factura conforme al plazo y condiciones señaladas en la carátula, y en su defecto, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de su correcta descarga en la plataforma de **PROBEMEX**, mediante el SPEI a la cuenta bancaria del Proveedor notificada por escrito a **PROBEMEX**. Todo y cualquier pago se verificará únicamente al Proveedor, excluyendo a cualquier tercero, aún y cuando el Proveedor así lo solicite. En ese sentido, el Proveedor no podrá ceder a terceros los derechos de crédito que pudiera tener frente a **PROBEMEX**.

(f) En el supuesto de falta de pago, **PROBEMEX** contará con un plazo adicional de diez (10) días hábiles para subsanar tal incumplimiento, a partir de la notificación que en tal sentido le formule por escrito el Proveedor.

(g) **PROBEMEX** unilateralmente, sin responsabilidad alguna ni necesidad de autorización posterior del Proveedor, podrá retener del pago de la factura, todo y cualquier importe que pudiera corresponder en su favor y/o a cargo del Proveedor en términos de esta Orden de Compra, incluyendo por concepto de cobro, reembolso o compensación por costos adicionales, daños, perjuicios, penas convencionales y en general por cualquier otro que derive, quedando el Proveedor obligado a inmediatamente emitir el instrumento fiscal que así lo documente.

(h) Cuando se tenga por terminada anticipadamente o rescindida total o parcialmente una Orden de Compra, el Proveedor quedará obligado a devolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes directamente a la cuenta bancaria de **PROBEMEX** que le indique, cualesquiera cantidades que haya recibido a cuenta del precio.

(i) El pago total o parcial de una factura por **PROBEMEX** no implicará bajo ninguna circunstancia su aceptación de conformidad respecto de los productos en cuestión, ni tampoco liberará al Proveedor de la obligación de cumplir con todos los estándares y garantías aplicables, considerando que en todo momento queda reservado el derecho de **PROBEMEX** para verificar los productos en los términos previstos en esta Orden de Compra.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Informes. El Proveedor se obliga a elaborar por escrito y entregar a **PROBEMEX** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que le sea requerido, un informe sobre cualquier cuestión relacionada con la materia de la Orden de Compra.

Inspección. **PROBEMEX** tendrá el derecho de inspeccionar en todo tiempo, en las instalaciones del Proveedor, cualquier cuestión relacionada con la materia de esta Orden de Compra, incluyendo enunciativamente documentos, registros, productos y procesos, entre otros, con el propósito de verificar el debido cumplimiento del Proveedor a sus obligaciones.

En tal virtud, el Proveedor se obliga a cooperar en las inspecciones que se llegasen a realizar, permitiendo a **PROBEMEX** en cualquier momento durante días y horas hábiles, y sin necesidad de previo aviso, el libre acceso a sus instalaciones, incluyendo sus oficinas, almacenes, bodegas, domicilios y demás sitios que sea necesario, así como también debe proporcionarle toda la información y documentación que al efecto le requiera.

Responsabilidad. El Proveedor reconoce y acepta que es el único y exclusivo responsable y obligado a responder por los riesgos, daños y perjuicios que de cualquier naturaleza se pudieran ocasionar en relación con los productos y demás servicios que desempeñe para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos y alcances de las disposiciones legales aplicables, e incluso en aquellos casos en los que no se pueda determinar el origen, y por tanto, desde este momento libera a **PROBEMEX** en forma total y definitiva de cualquier responsabilidad y obligación sobre el particular.

Por lo anterior, en el supuesto de que **PROBEMEX** reciba o sea involucrada en algún procedimiento o reclamación de cualquier tercero o autoridad relacionada con los alcances de la referida responsabilidad, el Proveedor se obliga a indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a **PROBEMEX** de tal reclamación y responsabilidad, así como a cubrir todos los gastos que resulten por tales conceptos, incluyendo honorarios razonables de los abogados designados por **PROBEMEX**.

La responsabilidad del Proveedor comprende también la obligación de responder por cualquier reclamación en materia de derecho de daños conforme a las disposiciones legales aplicables, e incluye en forma enunciativa las de naturaleza contractual, extracontractual, daños incidentales, consecuentes, indirectos, especiales o punitivos, así como por la pérdida de ingresos, beneficios, negocios y oportunidades, así como sanciones incluso de naturaleza económica, que deriven y/o resulten de cualquier cuestión relacionada con los productos y servicios.

Seguro de Responsabilidad. A solicitud de **PROBEMEX**, el Proveedor se obliga a contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo, un seguro de responsabilidad civil general que incluya cualquier clase de riesgos, daños y perjuicios derivados de los productos y de las actividades del Proveedor. El seguro no podrá ser cancelado o modificado sin la previa autorización por escrito de **PROBEMEX**.

El Proveedor debe acreditar a **PROBEMEX** el debido cumplimiento de esta obligación, proporcionando las pólizas, certificados y demás documentación justificativa suficiente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que así se lo requiera.

En todo caso, la responsabilidad y obligación indemnizar que pudieran derivar a cargo del Proveedor, por ningún motivo se limitará a los montos que cubra la compañía de seguros, sino hasta por los conceptos e importes que legalmente resulten.

Lo anterior es adicional y sin perjuicio de la obligación de contratación de seguros que pudiera corresponder al Proveedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

Fianza de Cumplimiento. A solicitud de **PROBEMEX**, el Proveedor se obliga a contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo, una fianza de cumplimiento general de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra conforme a los términos precisados en la carátula. La fianza no podrá ser cancelada ni modificada sin la previa autorización por escrito de **PROBEMEX**.

Penas Convencionales. Sin perjuicio de los demás efectos y consecuencias establecidas en esta Orden de Compra, el incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones, dará lugar a la aplicación de las siguientes penas convencionales, según corresponda, mismas que serán exigibles a partir de que se actualice el incumplimiento en cuestión, en el entendido de que ninguna excluiría la aplicación de otras, por corresponder a supuestos diversos, quedando el Proveedor obligado a su pago inmediato:

(a) **Garantías.** Cuando la totalidad o parte de los productos no reúna alguno de los estándares y garantías establecidas para los mismos, aplicará por tal incumplimiento una pena convencional por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de Compra.

- (b) Plazo de Entrega. Cuando la totalidad o parte de los productos no se entregue y descargue en la fecha y/o lugar establecidos, aplicará por tal incumplimiento una pena convencional por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de Compra.
- (c) Plazo de Entrega Adicional. Cuando la totalidad o parte de los productos no se entregue y descargue en la fecha adicional de subsanación concedida, aplicará por tal incumplimiento una pena convencional por el equivalente al tres por ciento (3%) diario del valor de la Orden de Compra por cada día de retraso en su cumplimiento.
- (d) Incumplimiento Definitivo. Cuando el Proveedor esté imposibilitado en forma definitiva para cumplir con la entrega de productos conforme a los términos de la Orden de Compra, aplicará por tal incumplimiento una pena convencional por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la Orden de Compra.
- (e) Incumplimiento Genérico. Por el incumplimiento de cualquier otra obligación a esta Orden de Compra no prevista en los incisos anteriores, aplicará por tal incumplimiento una pena convencional por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Orden de Compra.

Rescisión de la Orden de Compra. **PROBEMEX** podrá unilateralmente y sin responsabilidad alguna, rescindir la Orden de Compra en forma total o parcial, con efectos inmediatos y sin necesidad de declaración judicial en tal sentido, mediante simple comunicación notificada al Proveedor, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- (a) Por incumplimiento del Proveedor a cualquier obligación a su cargo derivada de esta Orden de Compra, incluyendo especialmente en lo relativo a los estándares de los productos, sus fechas de entrega o a las disposiciones legales aplicables.
- (b) Por omitir el Proveedor subsanar en tiempo o forma una obligación previamente incumplida, respecto de la que **PROBEMEX** haya optado por conceder un plazo y demás términos para su regularización.
- (c) Por omitir o negarse el Proveedor a responder en tiempo y forma de cualquier responsabilidad a su cargo relacionada con los productos o esta Orden de Compra, incluyendo en lo relativo al pago de penas convencionales, contratación o renovación de seguros y fianzas.
- (d) Por ser el Proveedor parte en cualquier procedimiento legal, incluyendo concursal, que a consideración de **PROBEMEX** pueda afectar adversamente la imagen de **PROBEMEX**, sus productos o propiedad industrial e intelectual.
- (e) Por cualquier acción u omisión del Proveedor que a consideración de **PROBEMEX**, sea inconsistente con la finalidad de esta Orden de Compra o pueda afectar adversamente la imagen de **PROBEMEX**, sus productos o propiedad industrial e intelectual.
- (f) Por cualquier causa que obstaculice o impida el normal funcionamiento, operación y cumplimiento de obligaciones del Proveedor por un periodo de diez (10) días naturales consecutivos, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra excluyente de responsabilidad.
- (g) Por proporcionar el Proveedor a cualquier documentación o información relacionada con sus obligaciones bajo la Orden de Compra, que resulte incompleta, falsa o carente de veracidad.
- (h) Por incumplimiento del Proveedor a cualquier obligación derivada de algún otro acuerdo diverso a esta Orden de Compra.

Efectos de Terminación. A la terminación de la Orden de Compra sin importar la causa, se extinguirán todos los derechos previstos a favor del Proveedor, produciéndose en consecuencia los siguientes efectos, además de los que así correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables:

- (a) El Proveedor se obliga a abstenerse de inmediato y en lo absoluto de continuar ejecutando cualquier actividad relacionada con la Orden de Compra.
- (b) Continuarán los efectos de todas aquellas obligaciones que conforme a su contenido y/o naturaleza deban subsistir con posterioridad a su terminación, mismas que continuarán ininterrumpidamente vigentes.
- (c) **PROBEMEX** podrá cancelar sin responsabilidad alguna, todos los demás acuerdos que tenga celebrados con el Proveedor.
- (d) El Proveedor se obliga a abstenerse de inmediato y en lo absoluto de usar la propiedad industrial e intelectual de **PROBEMEX**.
- (e) El Proveedor devolverá en el domicilio de **PROBEMEX**, todos los documentos y materiales que contengan información confidencial, así como toda aquella información a la que haya tenido acceso, y en general todo aquello propiedad de **PROBEMEX** a que se refiere esta Orden de Compra, que tenga bajo su posesión o control.

4. DISPOSICIONES SOBRE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Información Confidencial. Toda la información y datos, sin importar su naturaleza ni contenido, pero incluyendo en forma enunciativa diseños, especificaciones, fórmulas, muestras, signos distintivos y cualquier relacionada con el desarrollo de los productos, que **PROBEMEX** en cualquier momento le proporcione al Proveedor para efectos del cumplimiento de esta Orden de Compra, en todo momento se considerará clasificada como estrictamente confidencial, y en consecuencia, únicamente podrá ser utilizada por el Proveedor para los propósitos limitativamente aquí señalados, en el entendido de que no la podrá utilizar para algún fin diverso, ya sea en forma total y/o parcial, obligándose por tanto a administrarla, mantenerla y preservarla con el carácter de confidencial, absoluta secrecía y no divulgación a terceros. La propiedad de la información proporcionada queda en todo momento reservada a favor de **PROBEMEX**.

Medidas de Seguridad. El Proveedor hará su mejor esfuerzo para proteger y preservar la naturaleza confidencial de la información así clasificada, inclusive implementará medidas de control y seguridad adecuados, así como las que **PROBEMEX** le indique, para asegurar prevenir cualquier pérdida accidental o ilegal, así como cualquier alteración, divulgación o acceso no autorizado incompatible a lo permitido bajo esta Orden de Compra.

Abstención de Uso. Al concluir los efectos de la Orden de Compra sin importar la causa y sin necesidad de aviso ni requerimiento alguno, el Proveedor se obliga a inmediatamente abstenerse en forma total y absoluta, de continuar utilizando la información confidencial, así como a devolver dentro de las veinticuatro (24) horas naturales siguientes, todo y cualquier material en el cual se encuentre incorporada.

Competencia. Considerando el acceso que tendrá a la información confidencial, el Proveedor se obliga a que durante la vigencia de la Orden de Compra, se abstendrá en lo absoluto de involucrarse o de tener alguna participación directa o indirecta en un proyecto o negocio igual o similar respecto de las actividades comerciales de **PROBEMEX** y/o de la materia de esta Orden de Compra. Tal obligación permanecerá vigente durante los tres (3) años posteriores a la terminación de la Orden de Compra.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

Actos Adicionales. Cuando alguna de las partes lo requiera en cualquier momento, la otra parte se obliga a celebrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del requerimiento, cualquier acto jurídico adicional o complementario, en la medida que fuere legal y razonablemente conveniente, con el propósito de que se cumplan todos los términos y finalidad de esta Orden de Compra, y surta plenos efectos legales y de oponibilidad frente a cualquier autoridad y terceros.

Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, transmitir o de alguna forma enajenar todo o parte de los derechos y obligaciones contenidas en la Orden de Compra, sin la previa autorización por escrito de la otra parte. Por tanto, está prohibido al Proveedor contratar la elaboración de los productos y/o prestación de los servicios previstos a su cargo bajo esta Orden de Compra de terceros, salvo con la autorización o previa y por escrito de **PROBEMEX**. Se exceptúa de lo anterior, la facultad de **PROBEMEX** para enajenar sus derechos y obligaciones bajo esta Orden de Compra a alguna de sus empresas filiales o subsidiarias, sin necesidad de consentimiento previo del Proveedor.

Comunicaciones. Las partes designan como domicilios y correos electrónicos para recibir cualquier notificación, comunicación y cumplimiento de obligaciones de la otra parte los señalados en la carátula y demás secciones de esta Orden de Compra, en el entendido de que cualquier modificación debe notificarse con treinta (30) días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario, las notificaciones y demás actuaciones realizadas en los mismos serán válidas y surtirán plenos efectos legales.

Confidencialidad. Las partes se obligan a no publicar, divulgar o de cualquier otra forma comunicar o declarar a terceros y/o al público en general, por cualquier medio, incluyendo sin limitar internet, radio, televisión y redes sociales, cualquier información relacionada con la materia de esta Orden de Compra, sin la previa autorización por escrito de la otra. Especialmente, el Proveedor se obliga a abstenerse de llevar a cabo cualquier expresión que pudiera afectar negativamente la imagen y/o reputación de **PROBEMEX** y/o de las marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual de **PROBEMEX**, o bien, cualquier información relacionada con algún proyecto de negocios.

Cumplimiento de Buena Fe. Si alguna disposición de la Orden de Compra es legalmente anulada, todas las demás disposiciones no deberán verse afectadas en forma alguna, y por lo tanto, deberán cumplirse íntegra y oportunamente, en el entendido de que ante tal evento, las partes harán su mejor esfuerzo para cumplir con los compromisos que deriven de las disposiciones anuladas, de manera que se subsane la nulidad en cuestión.

Cumplimiento Incondicional. Salvo por los casos expresamente establecidos en la Orden de Compra o por alguna excluyente de responsabilidad prevista en las disposiciones legales aplicables fundadamente sancionada por autoridad competente, no existe condición, excepción ni limitación alguna a la que esté sujeto el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas por cada una de las partes, por lo que se obligan a que tales obligaciones sean íntegra, satisfactoria y puntualmente cumplidas.

Documentos Electrónicos. Para efectos de cualquier documento que derive de esta Orden de Compra, las partes aceptan, además de los documentos originales escritos con firma autógrafa, la opción indistinta de utilizar firmas digitales en instrumentos electrónicos de cualquier plataforma tecnológica, siempre que se cumpla con los requisitos del Código de Comercio, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, en cuyo caso, tendrán el mismo valor y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos originales con firma autógrafa.

Garantías Generales. El Proveedor garantiza a **PROBEMEX** que: (a) Está en la aptitud, condición y facultad legal para celebrar la Orden de Compra conforme a los términos aquí establecidos, dado que cuenta con los acuerdos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para tal efecto; (b) No es parte de algún acto jurídico o procedimiento de cualquier naturaleza, que involucre alguna de las obligaciones asumidas a su cargo bajo la Orden de Compra, ni tampoco los derechos aquí previstos a favor de **PROBEMEX**, de tal forma, que afecte su capacidad para cumplir debida y puntualmente con sus obligaciones; (c) En general, no existe situación alguna que afecte o pueda afectar adversamente su estado actual para cumplir con sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra, incluyendo alguno que no haya sido informado a **PROBEMEX**, y; (d) Como consecuencia, **PROBEMEX** puede ejercer todos los derechos previstos a su favor bajo la Orden de Compra, sin infringir los derechos de terceros o autoridades, ya sea en forma total o parcial.

Por lo anterior, en el evento de que **PROBEMEX** sea involucrada en alguna reclamación de cualquier tercero o autoridad, el Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo a **PROBEMEX**, cubriendo los gastos y honorarios legales razonables que resulten, además de los posibles daños y perjuicios que le llegue a ocasionar. Lo anterior sin perjuicio de los derechos que **PROBEMEX** pueda ejercer conforme al Orden de Compra y las disposiciones legales aplicables.

Ley y Jurisdicción. La Orden de Compra se rige e interpreta conforme a las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo especialmente el Código de Comercio, el Código Civil Federal y demás ordenamientos aquí referidos y legales supletoriamente aplicables.

Para cualquier controversia, interpretación y/o ejecución, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación con residencia en la Ciudad de México, o bien, a los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México indistintamente, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier motivo pudiese corresponderles.

Naturaleza Convencional. La relación jurídica que deriva de esta Orden de Compra es de naturaleza mercantil sobre el principio intuitu personae, limitándose a los derechos y obligaciones expresamente establecidos respecto de cada una de las partes, excluyendo cualquier otro, por lo que bajo ningún título o concepto podrá interpretarse o llegar a constituir un vínculo de naturaleza diversa ni con alcances esenciales o accesorios adicionales. Por tanto, ninguna de las partes podrá alegar o exigir mayores derechos a los aquí previstos.

Aunado a lo anterior, cada una de las partes es un ente jurídico autónomo e independiente entre sí, contando con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que respectivamente les corresponde bajo esta Orden de Compra, por lo que cada una asume cualquier responsabilidad e incluso especialmente de naturaleza fiscal, laboral y de seguridad social respecto de los colaboradores y empleados con que cuenten para el debido cumplimiento de la Orden de Compra, comprometiéndose a mantener en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación.

Notificaciones Obligatorias. Las partes se obligan a notificar a la otra por escrito con acuse de recibo, a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas naturales siguientes a que tengan conocimiento de cualquier procedimiento, situación o circunstancia en general, que por alguna razón pueda afectar el cumplimiento total u oportuno de sus obligaciones en esta Orden de Compra, o bien, sobre cualquier cuestión relevante relacionada con productos irregulares, riesgosos, defectuosos, inseguros o deficientes, y en general, sobre lo cual deba tomarse medidas y actuar con debida diligencia para su recolección y retiro del mercado. En este supuesto, la parte notificante debe acompañar toda la documentación que soporte y justifique la materia de la notificación en cuestión, a fin de que la parte notificada pueda tomar las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses.

Renuncia de Derechos. Ninguna omisión, deficiencia o demora de alguna de las partes en el ejercicio de alguno de los derechos previstos a su favor bajo la Orden de Compra, se entenderá como renuncia de los mismos, ni así su ejercicio individual o parcial precluirá el ejercicio de otros derechos. Para tener por renunciado algún derecho en esta Orden de Compra, se requerirá forzosamente de la renuncia expresa de parte en tal sentido.

Bienestar Animal. A partir de la fecha de este acuerdo, el Proveedor no realizará, encargará ni pagará pruebas en animales para los productos, materiales, químicos o ingredientes suministrados a **PROBEMEX** o sus filiales.

Si una autoridad reguladora u otro organismo oficial exige pruebas en animales después de la fecha de este acuerdo, el Proveedor lo notificará inmediatamente a **PROBEMEX**.

Vigencia. Los efectos de la Orden de Compra inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos, o bien, termine anticipadamente por alguno de las causas aquí previstas o conforme a las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir.